

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00310-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y seis (36) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.356.620 y T.P. No. 130.591 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **CAMPO ELÍAS ROBAYO RUÍZ**, conforme poder visto a folios 11 a 12 del archivo 01 expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CAMPO ELÍAS ROBAYO RUÍZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique la dirección electrónica de los testigos propuestos.
 - b) Aporte lo certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez